

GACETA MUNICIPAL

DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO.

ADMINISTRACIÓN 2022 – 2024

Chimalhuacán, Estado de México, a 28 de febrero de 2022



H. AYUNTAMIENTO DE
CHIMALHUACÁN
2022-2024

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

AÑO:

1

NÚMERO:

03

VOLUMEN:

1/1

SUMARIO:

PRESUPUESTO DEFINITIVO DEL MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN PARA EL EJERCICIO FISCAL

CONTENIDO:

- Punto Número tres del Orden del Día de la Cuarta Sesión Extraordinaria de Cabildo del 24 de febrero Del Año 2022, relativo a la aprobación del PRESUPUESTO DEFINITIVO DEL MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

SE IMPRIMEN DEL PRESENTE

50

EJEMPLARES



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que de acuerdo al artículo 285 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, la definición de Presupuesto de Egresos e Ingresos es el instrumento jurídico de política económica y de política de gasto, que aprueba el Cabildo conforme a la propuesta que presenta la C. Presidenta Municipal, en el cual se establece el ejercicio, control y evaluación del gasto público de las Dependencias y de los Organismos Municipales, a través de los programas derivados del Plan de Desarrollo Municipal, durante el ejercicio fiscal correspondiente.

Que el presupuesto puede definirse como “la expresión contable de los gastos de un determinado periodo, obteniendo la autorización por parte del Cabildo para cumplir con los fines políticos, económicos y sociales y dar cumplimiento al mandato legal”.

Que el presupuesto es una estimación financiera anual, de los egresos e ingresos del gobierno municipal, necesarios para cumplir con los propósitos del Plan de Desarrollo Municipal.

Que para atender la obligación administrativa de contar con un presupuesto que permita el control de los recursos aplicándolos correctamente en la operación y cumplimiento de los programas municipales de las dependencias que conforman la administración pública y para dar cumplimiento a las disposiciones legales que establecen los ordenamientos municipales, estatales y federales, la Tesorería Municipal ha elaborado el Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2022.

Que el Presupuesto fue preparado con base en el “Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el ejercicio fiscal 2022”, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México número 72 con fecha 14 de octubre 2021, instrumento que posibilita a la Tesorería Municipal a integrar el Presupuesto de Ingresos y Egresos Municipal, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31 Fracción XVIII y XIX, 98 y 100 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y los artículos 285 y 293 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Que la Estructura Programática Municipal, como instrumento clasificador de acciones para la planeación, programación, presupuestación y control del gasto público, así como para evaluar el desempeño gubernamental al momento de la aprobación del Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2022 y considerando la vigencia del Plan de Desarrollo Municipal 2022-2024, contempló programas presupuestarios que buscan apoyar en los elementos de la planeación estratégica que constituye un medio para ordenar las acciones y recursos de la gestión gubernamental.



FUNDAMENTO LEGAL

Se formula la propuesta conforme a lo establecido en los artículos 115 fracciones II y IV, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 116, 122, 125, 128 fracción IX y 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracción XVIII, 95 fracción V, 98 y 100 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 7, 285, 291 y 293 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 19 fracción VIII de la ley de Planeación del Estado de México y Municipios y 47 de Ley de fiscalización Superior del Estado de México.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Artículo 115.- Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre.

(...)

II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

(...)

IV. Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso.

Artículo 134.- Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación y las entidades federativas, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos en los términos del párrafo precedente. Lo anterior, sin menoscabo de lo dispuesto en los artículos 26, Apartado C, 74, fracción VI y 79 de esta Constitución.



CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

Artículo 116.- Los ayuntamientos serán asamblea deliberante y tendrán autoridad y competencia propias en los asuntos que se sometan a su decisión, pero la ejecución de esta corresponderá exclusivamente a los presidentes municipales, quienes durarán en sus funciones tres años.

Artículo 122.- Los ayuntamientos de los municipios tienen las atribuciones que establecen la Constitución Federal, esta Constitución, y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 125.- Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la ley establezca.

Artículo 128.- Son atribuciones de los presidentes municipales:

IX. Presentar al Ayuntamiento la propuesta de presupuesto de egresos para su respectiva discusión y dictamen.

Artículo 129.- Los recursos económicos del Estado, de los municipios, así como de los organismos autónomos, se administrarán con eficiencia, eficacia y honradez, para cumplir los objetivos y programas a los que estén destinados.

LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO

Artículo 31.- Son atribuciones de los ayuntamientos:

XVIII. Administrar su hacienda en términos de ley, y controlar a través del presidente y síndico la aplicación del presupuesto de egresos del municipio.

Artículo 95.- Son atribuciones del tesorero municipal:

V. Proporcionar oportunamente al ayuntamiento todos los datos o informes que sean necesarios para la formulación del presupuesto de egresos municipales, vigilando que se ajuste a las disposiciones de esta Ley y otros ordenamientos aplicables;

Artículo 98.- El gasto público comprende las erogaciones que por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera y cancelación de pasivo realicen los municipios.

Artículo 100.- El presupuesto de egresos deberá contener las previsiones de gasto público que habrán de realizar los municipios

CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

Artículo 7.- Para cubrir el gasto público y demás obligaciones a su cargo, el Estado y los Municipios percibirán en cada ejercicio fiscal los impuestos, derechos, aportaciones de mejoras, productos, aprovechamientos, ingresos derivados de la coordinación hacendaria, e ingresos provenientes de financiamientos, establecidos en la Ley de Ingresos.

La Ley de Ingresos del Estado se elaborará con base en el Marco de Referencia para las Finanzas Públicas Estatales y/o en los criterios generales de política económica emitidos por el Gobierno Federal y, en su caso, con la última información económica publicada por el Banco de México y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y deberá ser congruente con el Plan de Desarrollo del Estado y los programas que de él deriven.



Artículo 285.- El Presupuesto de Egresos del Estado es el instrumento jurídico, de política económica y de política de gasto, que aprueba la Legislatura conforme a la iniciativa que presenta el Gobernador, en el cual se establece el ejercicio, control del gasto público y evaluación del desempeño de las Dependencias, Entidades Públicas y Organismos Autónomos, Poderes Legislativos y Judicial y de los Municipios a través de los programas derivados del Plan de Desarrollo del Estado de México, durante el ejercicio fiscal correspondiente, así como de aquellos de naturaleza multianual propuestos por la Secretaría.

El gasto total aprobado en el Presupuesto de Egresos, no podrá exceder al total de los ingresos autorizados en la Ley de Ingresos, de tal forma que contribuya a un balance presupuestario sostenible.

En el caso de los Municipios, el Presupuesto de Egresos, será el que se apruebe por el Ayuntamiento.

Artículo 291.- Las Dependencias, Entidades Públicas, Organismos Autónomos, Poderes Legislativo y Judicial, así como los Municipios tendrán la obligación de presupuestar en sus programas las contribuciones federales, estatales y municipales y las aportaciones de seguridad social de conformidad con la legislación aplicable, así como las acciones comprometidas de mediano y largo plazo, debiendo desagregar el tipo de gasto por fuente de financiamiento.

Artículo 293.- Los capítulos de gasto se dividirán en concepto, partida genérica y partida específica, que representarán las autorizaciones específicas del presupuesto, las cuales se encuentran contenidas en el clasificador por objeto de gasto que determine la Secretaría.

En el caso de los municipios, corresponderá a su Tesorería emitir el Clasificador por Objeto del Gasto, el cual deberá guardar congruencia y homogeneidad con el que determine la Secretaría en términos del párrafo anterior.

LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

Artículo 19.- Compete a los Ayuntamientos, en materia de planeación democrática para el desarrollo:

VIII. Integrar y elaborar el presupuesto por programas para la ejecución de las acciones que correspondan, de acuerdo con las leyes, reglamentos y demás disposiciones.

Ley de Fiscalización Superior del Estado de México.

Artículo 47.- Los Presidentes Municipales y los Síndicos estarán obligados a informar al Órgano Superior, a más tardar el 25 de febrero de cada año, el Presupuesto de Egresos Municipal que haya aprobado el Ayuntamiento correspondiente.

ACUERDOS

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116, 122, 125 párrafos IV y V y 128 fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracción XVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 285 del Código Financiero del Estado de México y Municipios vigente; se autoriza en lo general y en lo particular el Presupuesto de Ingresos y Egresos Definitivo de Chimalhuacán, Estado de México, para el ejercicio fiscal 2022, por un monto total de \$ 2,321,653,508.98 (dos mil trescientos veintiún millones seiscientos cincuenta y tres mil quinientos ocho pesos 98/100 m.n.), en los términos y condiciones del documento que al efecto se acompaña al presente, formando parte integral del mismo y cuyas carátulas generales son:



PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS MUNICIPAL

CARATULA DE PRESUPUESTO DE INGRESOS MUNICIPAL

Municipio: **CHIMALHUACÁN** Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México con sus Municipios
Manual para la Planeación, Programación y Presupuestación Municipal 2022

PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS MUNICIPAL

FORM-036 CARATULA DE PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

PROYECTO		No. 0085	DEFINITIVO	X
ENTE PÚBLICO: MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, MEX.				
CUENTA	CONCEPTO	AUTORIZADO 2021	RECALCULADO 2021	PRESUPUESTADO 2022
8130	LEY DE INGRESOS ESTIMADA	2,048,325,547.89	2,308,596,637.12	2,321,653,508.98
4000	INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	2,048,325,547.89	2,308,596,637.12	2,321,653,508.98
4100	Ingresos de Gestión	175,939,399.00	355,333,575.03	382,344,676.52
4101	Impuestos	129,303,644.00	212,501,124.07	234,607,090.11
4102	Cuentas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00	0.00
4103	Contribuciones de Mejoras	3,809,438.00	40,388,879.50	40,374,635.44
4104	Derechos	40,083,730.00	90,507,777.46	98,876,531.95
4105	Productos	510,012.00	612,697.00	735,236.40
4106	Apropiaciones	2,322,576.00	11,723,089.00	7,746,579.00
4107	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	0.00	0.00	0.00
4200	Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportación, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	3,761,836,716.89	3,903,971,676.43	3,765,496,152.65
4201	Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos	3,761,836,716.89	3,903,971,676.43	3,765,496,152.65
4202	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00	0.00
4300	Otros Ingresos y Beneficios	176,486,152.00	49,291,388.66	175,822,676.81
4301	Ingresos Financieros	408,432.00	231,885.91	347,628.85
4302	Incremento por Variación de Inventarios	0.00	0.00	0.00
4303	Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Detención u Obsolescencia	0.00	0.00	0.00
4304	Disminución del Exceso de Provisiones	0.00	0.00	0.00
4305	Ingresos Derivados de Financiamientos	150,000,000.00	0.00	138,132,066.31
4306	Otros Ingresos y Beneficios Varios	258,054,120.00	49,059,502.75	35,182,784.64

1º SÍNDICO MUNICIPAL
NOMBRE Y FIRMA

2º SÍNDICO MUNICIPAL
NOMBRE Y FIRMA

3º SÍNDICO MUNICIPAL
NOMBRE Y FIRMA

PRESIDENTE MUNICIPAL
NOMBRE Y FIRMA

TESORERO MUNICIPAL
NOMBRE Y FIRMA

SECRETARIO MUNICIPAL
NOMBRE Y FIRMA

Fecha de elaboración: 25/02/22

CARATULA DE EGRESOS

Municipio: **CHIMALHUACÁN** Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México con sus Municipios
Manual para la Planeación, Programación y Presupuestación Municipal 2022

PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS MUNICIPAL

FORM-046 CARATULA DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

PROYECTO		No. 0085	DEFINITIVO	X
ENTE PÚBLICO: MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, MEX.				
CAPÍTULO	CONCEPTO	AUTORIZADO 2021	EJERCIDO 2021	PRESUPUESTADO 2022
8210	PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO	2,048,325,547.89	2,185,922,036.96	2,321,653,508.98
1000	SERVICIOS PERSONALES	719,523,613.87	759,770,595.84	690,249,623.26
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	137,857,278.10	105,576,310.73	299,844,042.31
3000	SERVICIOS GENERALES	315,113,319.97	310,728,456.23	455,020,213.32
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	306,706,834.00	417,185,963.63	273,615,596.81
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	37,478,884.00	23,293,635.81	214,331,693.30
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	264,936,927.54	293,790,730.48	336,586,337.98
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00	0.00	0.00
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00	0.00	0.00
9000	DEUDA PÚBLICA	266,708,680.41	275,576,344.26	52,000,000.00

1º SÍNDICO MUNICIPAL
NOMBRE Y FIRMA

2º SÍNDICO MUNICIPAL
NOMBRE Y FIRMA

3º SÍNDICO MUNICIPAL
NOMBRE Y FIRMA

PRESIDENTE MUNICIPAL
NOMBRE Y FIRMA

TESORERO MUNICIPAL
NOMBRE Y FIRMA

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
NOMBRE Y FIRMA

Fecha de elaboración: 25/02/22





SEGUNDO. Se autoriza la aplicación de los recursos provenientes del Ramo General 33, en su vertiente del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), para el ejercicio fiscal 2022, conforme a lo siguiente:

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

(FORTAMUN) PARA PROYECTO DEL EJERCICIO FISCAL 2022

ANEXO RAMO 33 FORTAMUN 2022			
DESCRIPCIÓN	DEPENDENCIA	PARTIDA	MONTO
APORTACIONES ISSEMYM	TESORERIA	1410	\$106,782,400.00
ENERGIA ELECTRICA CFE	TESORERIA	3111	\$40,000,000.00
SERVICIO DE COBRANZA	TESORERIA	3421	\$1,600,000.00
ALUMBRADO PUBLICO CFE			
SANEAMIENTO FINANCIERO	TESORERIA	9911	\$47,804,000.00
PAGO ADEUDO DE CFE			
SUBSIDIO DESCUENTO DEL AGUA	ORGANISMO DE AGUA	4383	\$25,000,000.00
ALUMBRADO PUBLICO CFE	SERVICIOS PUBLICOS	3112	\$72,000,000.00
	ALUMBRADO PUBLICO		
DESPENSAS SP	SEGURIDAD PUBLICA	1595	\$27,096,000.00
EQUIPAMIENTO Y ENSERES PARA ANIMALES (HERRAJES)	SEGURIDAD PUBLICA	2221	\$460,000.00
PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA ANIMALES	SEGURIDAD PUBLICA	2222	\$840,000.00
COMBUSTIBLES SP	SEGURIDAD PUBLICA	2611	\$37,000,000.00
UNIFORMES SP	SEGURIDAD PUBLICA	2711	\$33,250,800.00
MUNICIONES	SEGURIDAD PUBLICA	2821	\$3,000,000.00
CHALECOS BALISTICOS	SEGURIDAD PUBLICA	2831	\$12,705,000.00
REFACCIONES SP	SEGURIDAD PUBLICA	2961	\$3,000,000.00
ARRENDAMIENTO VEHICULOS PATRULLAS	SEGURIDAD PUBLICA	3251	\$25,000,000.00
MITO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE SEMAFOROS	SEGURIDAD PUBLICA	3511	\$720,000.00
MANTTO AL SISTEMA DE INFRACCIONES ELECTRNICA	SEGURIDAD PUBLICA	3531	\$1,211,040.00
REPARACION Y MITO SP	SEGURIDAD PUBLICA	3551	\$11,000,000.00
BALIZAMIENTO DE VEHICULOS SP	SEGURIDAD PUBLICA	3551	\$1,000,000.00
CAPACITACIÓN (EVALUACIÓN DE CONTROL Y CONFIANZA 800)	SEGURIDAD PUBLICA	3391	\$4,400,000.00
ESTUDIOS Y ANALISIS CLINICOS	SEGURIDAD PUBLICA	3993	\$2,200,000.00
CAPACITACION (CURSOS)	SEGURIDAD PUBLICA	3341	\$5,000,000.00
INSTRUMENTOS MUSICALES	SEGURIDAD PUBLICA	5131	\$165,251.03
EQUIPO INFORMATICO	SEGURIDAD PUBLICA	5151	\$15,500,000.00
EQUIPOS DE RADIOCOMUNICACIÓN	SEGURIDAD PUBLICA	5192	\$3,217,600.00
TORRES MOVILES DE VIGILANCIA (15)	SEGURIDAD PUBLICA	5651	\$42,600,000.00
ARMAMENTO	SEGURIDAD PUBLICA	5511	\$5,000,000.00
CAMARAS DE VIDEO VIGILANCIA	SEGURIDAD PUBLICA	5231	\$9,500,000.00
VEHICULOS GRUAS (2)	SEGURIDAD PUBLICA	5411	\$3,000,000.00
COMBUSTIBLE PC.	PROTECCION CIVIL	2611	\$1,200,000.00
COMBUSTIBLE PC	BOMBEROS	2611	\$1,800,000.00
VEHICULOS PIPAS	BOMBEROS	5411	\$3,000,000.00
ARTICULOS PARA EXTINCION DE INCENDIOS	BOMBEROS	2671	\$1,000,000.00
REFACCIONES PC	PROTECCION CIVIL	2961	\$1,000,000.00
REPARACION Y MANTENIMIENTO PC	PROTECCION CIVIL	3551	\$1,500,000.00
VESTUARIO Y UNIFORMES PC	PROTECCION CIVIL	2711	\$1,500,000.00
PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL PC	PROTECCION CIVIL	2721	\$4,000,000.00
AMBULANCIA	PROTECCION CIVIL	5411	\$1,500,000.00
TOTAL			\$556,552,091.03



TERCERO. Se autoriza a la Titular de la Tesorería Municipal para la aplicación de los recursos provenientes del Ramo General 33 en su vertiente del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISMDF) del ejercicio fiscal 2022, conforme a lo siguiente:
Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) para proyecto del ejercicio fiscal 2022

ANEXO RAMO PROGRAMA FISMDF 2022		
DESCRIPCION	DEPENDENCIA EJECUTORA DEL GASTO	MONTO
INVERSION PUBLICA	OBRAS PUBLICAS	\$293,638,762.00
TOTAL		\$293,638,762.00

CUARTO. Se autoriza a la Titular de la Tesorera Municipal para llevar a cabo la aplicación de los recursos provenientes del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (FEFOM) para el ejercicio fiscal 2022 de la siguiente forma:

Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (FEFOM) para proyecto del ejercicio fiscal 2022

ANEXO RAMO PROGRAMA FEFOM 2022		
DESCRIPCION	DEPENDENCIA EJECUTORA DEL GASTO	MONTO
INVERSION PUBLICA	OBRAS PUBLICAS	\$42,949,575.98
LUMINARIAS	SERVICIOS PUBLICOS	\$4,668,473.58
TOTAL		\$47,618,049.56

QUINTO. Se autoriza a la Titular de la Tesorería Municipal para que lleve a cabo la aplicación de los recursos provenientes del Fondo de Aportaciones a la Seguridad Pública (FASP) del ejercicio fiscal 2022, conforme a lo siguiente:

ANEXO RAMO PROGRAMA FASP 2022		
DESCRIPCION	DEPENDENCIA EJECUTORA DEL GASTO	MONTO
CAPACITACION	SEGURIDAD PUBLICA	\$726,000.00
VESTUARIO Y UNIFORMES	SEGURIDAD PUBLICA	\$1,496.00
TOTAL		\$727,496.00



SEXTO. Se autoriza la distribución de los Subsidios a los Organismos Descentralizados Municipales, por los montos siguientes:

SUBSIDIOS ORGANISMOS DECENTRALIZADOS			
DESCRIPCIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	TIPO DE RECURSO	MONTO
SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA CHIMALHUACAN	1501001	PARTICIPACIONES FEDERALES	\$139,000,000.00
ORGANISMO DECENTRALIZADO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE CHIMALHUACAN	250102	FORTAMUN 2022	\$25,000,000.00
INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE DE CHIMALHUACAN	150101	PARTICIPACIONES FEDERALES	\$28,000,000.00

SÉPTIMO. Se autoriza a la Titular de la Tesorería Municipal para que lleve a cabo el pago generado por los accesorios derivados de la revisión, actualización y regularización de los impuestos y/o contribuciones no realizados en tiempo y forma de ejercicios anteriores y el actual, ante los entes públicos de los diferentes órdenes de gobierno, tales como el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMYM), la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y la Secretaría de Finanzas del Estado de México.

La aprobación para que el Presupuesto Definitivo del Municipio de Chimalhuacán para el ejercicio fiscal 2022, fue aprobado por mayoría de votos por un monto total de \$2,321,653,508.98 (dos mil trescientos veintiún millones seiscientos cincuenta y tres mil quinientos ocho pesos 98//100 M.N.



H. AYUNTAMIENTO DE
CHIMALHUACÁN
2022-2024

CHIMALHUACÁN
* 2022 - 2024 *
Transformación con Igualdad





**H. Ayuntamiento Constitucional
de Chimalhuacán, Estado de México
Período 2022-2024**

C. Xóchitl Flores Jiménez
Presidenta Municipal Constitucional

C. Faustino Felimón Méndez Lázaro
Primer Síndico Municipal

C. Fanny Patricia Ibarra Cheu
Segunda Síndica Municipal

C. Ma. Del Socorro Vilchis Sánchez
Primera Regidora Municipal

C. Alfredo Arenas Galicia
Segundo Regidor Municipal

C. Beatriz Cuevas Mendoza
Tercera Regidora Municipal

C. Adán Vargas Santiago
Cuarto Regidor Municipal

C. Miriam Xóchitl Remedios Jiménez Pérez
Quinta Regidora Municipal

C. Orlando Siles Vega
Sexto Regidor Municipal

C. Guadalupe Isabel Reynoso Flores
Séptima Regidora Municipal

C. Erick Saúl Morales Gómez
Octavo Regidor Municipal

C. Elsa Cervantes Herrera
Novena Regidora Municipal

C. Néstor Yetlanezi Martínez Mendoza
Décimo Regidor Municipal

C. Dulce Isela Ponce Santiago
Décima Primera Regidora Municipal

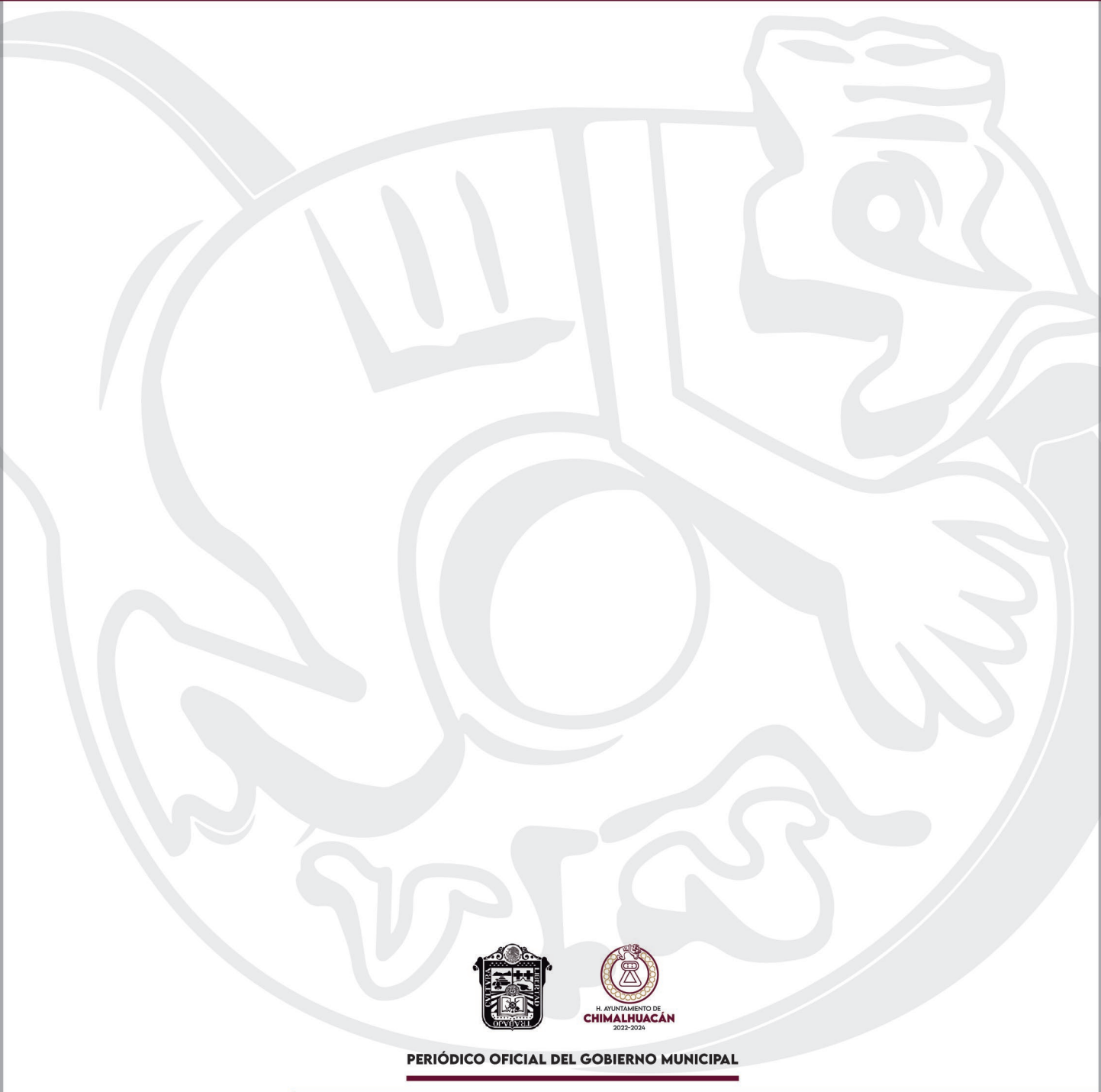
C. Aldo César Buendía Padilla
Décimo Segundo Regidor Municipal

C. Patricia Josefina Jiménez Hernández
Secretaria del H. Ayuntamiento

GACETA MUNICIPAL

DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO.

ADMINISTRACIÓN 2022 – 2024



PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL